

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	DECRETA EMBARGO DE SALARIO
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	CATALINA CARDONA HIGUITA
EJECUTADO	MARCO ANTONIO GOMEZ GONZÁLEZ
RADICADO	05-001-31-10-008-2021- 00143-00

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias y reglas contenidas en el artículo 599 del C. General del Proceso, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario devengado y demás prestaciones sociales que perciba el demandado MARCO ANTONIOO GOMEZ GONZALEZ, después de las deducciones de ley, al servicio de la empresa EMTELCO.

SEGUNDO: LIBRESE la comunicación al señor PAGADOR de la citada empresa, con el fin de que haga la deducción ordenada y la consigne en la cuenta de depósito judicial No. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

CUMPLASE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 Nro. 42-73 oficina 308

OFICIO Nro. 216 / RADICADO 2021-143

Medellín, 12 de mayo de 2021

Señor
EMTELCO. – NIT. 800237456
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: CATALINA CARDONA HIGUITA CC 1'216.718.734
DEMANDADO: MARCO ANTONIO GOMEZ GONZÁLEZ C.C. 1'039.884.939
ASUNTO : SOLICITA EMBARGO

En cumplimiento a lo decidido dentro del asunto referenciado, COMEDIDAMENTE le solicito EMBARGAR los 30% del salario devengado y demás prestaciones sociales que perciba el demandado MARCO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ, después de las deducciones de ley, al servicio de la empresa EMTELCO.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

RADICADO: 05 001 31 10 008 2021 00143 00.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Dígnese proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
Secretaria